PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DISTINTOS SERVICIOS Y EDIFICOS DEL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y CIUDAD DE SAN ANDRES Y SAUCES.

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- MARCO LEGAL DEL CONTRATO ENTRE COMERCIALIZADORA Y AYUNTAMIENTO.
- 3.- ALCANCE DEL CONTRATO.
- 4.- AMPLIACINES Y REDUCCIONES.
- 5.- MODALIDAD DE CONTRATO.
- 6.- CONTRATO DE ACCESO A LA RED.
- 7.- GARANTIA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.
- 8 EQUIPOS DE MEDIDA.
- 9.- FACTURACION.
- 10.- DURACION DEL CONTRATO.
- 11.- REVISION DE PRECIOS.
- 12.- PRECIO OFERTADO.
- 13.- SERVICIOS ADICIONALES.
- 14.- OTRAS CONSIDERACIONES.
- 15.- CONSIDERACIONES SOBRE LA FACTURACION Y SUS PLAZOS.
- 16.- ABONO DE LA FACTURACION.
- 17.- VALORACION DE LAS OFERTAS: CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION DE LOS MISMOS.
- 18.- LEGISLACION APLICABLE.

ANEXO: Relación inicial de suministros eléctricos a cubrir en baja tensión, con indicación de la dirección del suministro, comercializadora actual, tipo de tarifa, potencia estimada a contratar, potencia en kw.h. consumidos en el último año, y CUPS.



1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir para la contratación de energía eléctrica de los distintos puntos de consumo de servicios y edificios del Ilustrisimo Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, y que se relacionan en el Anexo.

Las condiciones técnico-económicas ofertadas podrán ser modificadas a propuesta del adjudicatario en cualquier momento siempre y cuando éstas supongan una mejora del contrato inicial, previa aceptación por parte del Ayuntamiento.

2. MARCO LEGAL DEL CONTRATO ENTRE COMERCIALIZADOR Y AYUNTAMIENTO.

Independientemente de la legislación aplicable al presente contrato y que viene reflejada en el apartado 18 de este pliego, en todo lo relacionado con los deberes, derechos, competencias y responsabilidades de las partes: Comercializador y Ayuntamiento, así como Distribuidora, este documento estará sujeto a las disposiciones siguientes:

-Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

-Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

-R.D. 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energia eléctrica.

-R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

3. ALCANCE DEL CONTRATO.

El alcance del contrato se extiende a los servicios y edificios del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa y Ciudad de San Andrés y Sauces, y que se relacionan en el Anexo, así como a aquellas que el Ayuntamiento dé de alta durante la vigencia del presente contrato, y que se regirán por las mismas cláusulas que el presente pliego establece, pudiéndose producir por otra parte, bajas por suspensión del suministro a solicitud municipal.

Las características de cada suministro eléctrico se indican en el Anexo adjunto, especificando: dirección del suministro, comercializadora actual, tipo de tarifa, potencia estimada a contratar, energía consumida en el último año en Kws/año, y C.U.P.S, datos que servirán de base para las ofertas de los concursantes.

En ningún caso pueden considerarse los datos de consumo indicados en el Anexo como vinculantes para el Ayuntamiento, pero sí servirán de referencia para ofertar precios de energía, discriminaciones horarias, etc.

En el caso de que, por error, en la lista facilitada por el Ayuntamiento en el citado Anexo se hubiera omitido alguna instalación existente en la actualidad con suministro, la misma se deberá integrar en la relación, dando suministro de energía eléctrica y aplicando la tarifa y condiciones ofertadas para instalaciones similares.

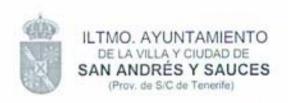
Todos los suministros eléctricos, tanto los iniciales recogidos en el Anexo I como aquéllos que se incorporen durante la vigencia del contrato, generarán una póliza de suministro de energía eléctrica a emitir por el adjudicatario que reflejará las características y condiciones generales del mismo y que en prueba de su conformidad rubricarán ambas partes: el Adjudicatario y el Ayuntamiento. Las bajas de los suministros, que anulan la póliza correspondiente, sólo necesitarán la comunicación escrita del Ayuntamiento al adjudicatario en tal sentido para ser efectivas.

4. AMPLIACIONES Y REDUCCIONES.

A lo largo de la vida del contrato, se podrán producir ampliaciones de nuevas instalaciones municipales (alumbrados públicos, fuentes, semáforos, dependencias, instalaciones deportivas, etc.); en este caso, será obligación del adjudicatario dar suministro eléctrico a las mismas. Las altas se harán efectivas a partir de la instalación del equipo de medida.

De igual forma se pueden dar de baja instalaciones municipales por cambios, traslado de centros, cierre de edificios u otras causas; en este caso, se dejarán de pagar las facturaciones mensuales de las mismas, sin que la empresa adjudicataria tenga por ello derecho a ningún tipo de indemnización, incluyendo todas las operaciones que tengan que realizarse para cortar el suministro de energía. La comercializadora gestionará las bajas con la distribuidora y velará para que se hagan efectivas en el plazo de cinco días a partir de la comunicación escrita de las mismas por parte del Ayuntamiento, según marca la legislación vigente, por tanto, finalizado ese plazo no se aplicarán término de potencia, alquiler de equipos, impuestos, etc. En el caso de que la baja no se pueda efectuar por causas imputables al Ayuntamiento, se le comunicarán dichas causas éste, en ese mismo plazo y una vez subsanadas dichas incidencias el nuevo plazo para hacer efectiva la baja será de otros cinco días. El término de energía se liquidará por lectura de cierre.

Siempre que se dé de baja un contador o se sustituya por otro, la compañía comercializadora notificará al Ayuntamiento dicho cambio, comunicándole fecha y lectura de cierre del contador retirado, así como lectura de inicio del nuevo, valores a los que este Ayuntamiento dará su conformidad.



Por otro lado, el Ayuntamiento podrá modificar durante la vigencia del contrato, las potencias contratadas de acuerdo a lecturas de maximetro u a otros condicionantes, conforme a la legislación vigente, y las discriminaciones horarias de las instalaciones, estando obligado el adjudicatario a realizar dichos cambios sin ningún tipo de penalización.

La empresa comercializadora deberá asesorar de manera adecuada al Ayuntamiento para que sus instalaciones cumplan con las necesidades demandadas y con criterios de gestión y ahorro energético.

5. MODALIDAD DEL CONTRATO.

El contrato de suministro eléctrico se efectuará a través de un comercializador inscrito y autorizado reglamentariamente por la normativa en vigor, que pueda comercializar electricidad en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los precios de los términos de potencia y términos de energía, activa y reactiva, no podrán ser incrementados al menos durante el primer año de vigencia del contrato, salvo en la parte de los mismos afectada por las tarifas de acceso a redes cuando estas últimas sean modificadas por la Administración, tanto al alza como a la baja.

En la oferta se incluirán:

- Costes de acceso a tarifa, que serán los vigentes a la fecha de adjudicación del contrato.
- Coste de la energía, incluidos todos los conceptos considerados en el art. 23 del R.D. 2019/1997, así como todos los costes que se puedan originar como consecuencia del cumplimiento del contrato.
- Coste de alquiler de equipos de medida. Complementos sobre el valor de la energía en cualquier concepto que influya en el precio de la energía eléctrica, no considerado en el R.D. 2019/97. Impuestos, tasas y recargos que graven el suministro de electricidad, incluido el IGIC.

No se admitirá ningún tipo de factor de corrección a los precios ofertados, ya sea por exceso de consumo de energía, periodos tarifarios, factor de utilización, etc., fuera de lo estipulado por el marco tarifario legal.

6. CONTRATO DE ACCESO A LA RED.

El contrato de suministro de energía, comprenderá el correspondiente acceso y uso de la red, para lo que la empresa comercializadora suscribirá el correspondiente contrato con la sociedad distribuidora.

La empresa adjudicataria realizará ante la distribuidora, en nombre de la propiedad, y sin cargo alguno para ésta, las siguientes actuaciones:

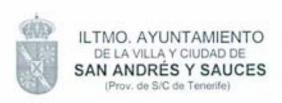
- Contrato y pólizas de acceso a la red. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor, en aplicación del apartado 2 del artículo 4 del R. D. 1164/2001 del 26 de octubre.
- La empresa adjudicataria informará con carácter mensual, el importe detallado de la facturación correspondiente a la tarifa de acceso contratada en nombre del llustrísimo Ayuntamiento de la Villa y Ciudad de San Andrés y Sauces, según el artículo 81 del R.D.1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, o normativa que lo sustituya.
- Verificaciones de las instalaciones y de los equipos de medida, de acuerdo al artículo 16 del R.D. 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico o normativa que lo sustituya. Será obligación de la empresa adjudicataria informar al Ilustrisimo Ayuntamiento de la Villa y Ciudad de San Andrés y Sauces, o en su caso, a quien esta designe para tal fin, de la realización y resultados de dichas verificaciones. No se abonará ninguna cantidad por este concepto de verificación de las instalaciones.

7. GARANTIA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.

Se garantizará en todo momento, durante la vigencia del contrato, el suministro de energía demandada, en cumplimiento de lo establecido por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y otras disposiciones vigentes que le afecten.

El suministro se mantendrá dentro de los límites de calidad fijados por el artículo 99 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y normativa posterior. La calidad del servicio vendrá referida a los siguientes aspectos:

7.1- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro. Las interrupciones pueden ser imprevistas o programadas para permitir la ejecución de trabajos programados en la red y para ambos casos el adjudicatario requerirá del distribuidor la información que sigue: en el caso de cortes programados del suministro eléctrico, la emisión de un preaviso con una antelación mínima de 48 horas. En el caso de cortes no programados, se informará posteriormente de las causas y duración del corte, reservándose el



Ayuntamiento el derecho de aplicar las penalizaciones oportunas conforme a la legislación vigente aplicable al caso.

- 7.2- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión. Para la determinación de los aspectos de la calidad del producto se seguirá la normativa vigente.
- 7.3- Calidad en la atención y relación con el cliente, relativa al conjunto de contratación, facturación, cobro, medida de consumos y demás aspectos derivados del contrato suscrito. A tal efecto, la empresa adjudicataria pondrá a disposición del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa y Ciudad de San Andrés y Sauces un canal de comunicación y un gestor que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro eléctrico.

La empresa adjudicataria, a través de su gestor, proporcionará al Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa y Ciudad de San Andrés y Sauces asistencia y asesoramiento en todo lo relacionado con el contrato suscrito, y entre otros aspectos, en todo lo concerniente con las prestaciones del distribuidor. Realizará las gestiones de modificación de potencia, tarifas y gestión de nuevas acometidas o bajas para los suministros con titularidad del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa y Ciudad de San Andrés y Sauces y bajo la supervisión de éste.

La empresa distribuidora es la responsable del cumplimiento de los niveles calidad individual de cada suministro. comercializadora adjudicataria, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante la empresa distribuidora por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación con la garantía y calidad del suministro. Los descuentos reglamentarios que se apliquen empresa distribuidora por estos comercializador por parte de la incumplimientos, serán directamente repercutidos en la facturación de la empresa adjudicataria al Ilustrisimo Ayuntamiento de la Villa y Ciudad de San Andrés y Sauces.

La comercializadora tramitará ante la empresa distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que efectúe el Ayuntamiento y trasladará en las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora, de acuerdo con la normativa vigente.

De acuerdo con el artículo 48 de calidad de suministro eléctrico de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, modificado parcialmente por la Ley 17/2007, de 4 de julio, la empresa adjudicataria velará para que la empresa distribuidora disponga del personal y medios necesarios para garantizar la calidad del servicio exigida por las reglamentaciones vigentes y para que promuevan la incorporación de tecnologías avanzadas en la medición y control de la calidad del suministro eléctrico.

Dado el carácter de "servicio esencial", que dispone el Artículo 89 del R.D 1955/2000, ligado a la seguridad ciudadana y vial del alumbrado público, el suministro eléctrico a este tipo de instalaciones municipales no podrá sufrir cortes, fuera de las averías imprevisibles, que deberán ser resueltas con la máxima inmediatez. Los cortes programados que afecten al alumbrado público por operaciones o mantenimiento de la red, sólo se podrán realizar en horas diurnas.

8. EQUIPOS DE MEDIDA.

Los equipos de medida se contratarán en la modalidad de alquiler según la normativa vigente.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de gestionar con la compañía distribuidora el buen funcionamiento de los equipos de medida y reparaciones que fueran necesarias realizar para el correcto funcionamiento de los mismos, además de las operaciones de mantenimiento y reprogramación que puedan ser necesarias para adecuar los equipos a la normativa legal vigente en cada momento.

La empresa distribuidora es la encargada de la lectura en relación con los datos requeridos para la facturación mensual, no obstante la empresa comercializadora velará porque los datos facilitados por la distribuidora para la liquidación de dicha energía sean reales y correctos.

En el caso de contadores de telemedida, el adjudicatario deberá suministrar al Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa y Ciudad de San Andrés y Sauces, los números de teléfono y direcciones IP de los mismos.

El adjudicatario estará obligado, a petición del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa y Ciudad de San Andrés y Sauces, a facilitar todos los datos necesarios para que éste por si mismo, o un tercero a quién designe, pueda realizar controles sobre la telemedida de sus contadores cuando así lo estime.

9. FACTURACIÓN.

La empresa adjudicataria emitirá facturas individuales de cada uno de los suministros con periodicidad mensual, así como un resumen conjunto de la facturación global que recoja el importe total de todas las facturas, número de referencia del contrato o CUPS y consumo. Todas las facturas generadas en un mismo mes, se enviarán a la vez en una sola remesa.

Las facturas deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación. Como mínimo contendrán los siguientes datos:

Datos del suministro (denominación, dirección,...).



- Datos del contrato (referencia, CUPS, tarifa, potencias contratadas, períodos horarios,...).
- Identificación del contador (nº, tipo,...).
- Periodo de facturación.
- Lecturas reales inicial y final del mes correspondiente.
- Tarifa de acceso a redes.
- Término de potencia.
- Término de energia.
- Consumo de energía activa.
- Consumo de energía reactiva.
- Potencia máxima demandada.
- Coste del alguiler equipo de medida.
- Impuestos aplicables, que graven el consumo de energía, incluido el IGIC.

A fecha de inicio del contrato, se hará una lectura inicial de los contadores, la cual se facilitará al Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa y Ciudad de San Andrés y Sauces, y servirá de base para la primera facturación en función de los precios finalmente acordados.

Además, el adjudicatario deberá imprimir la facturación en formato digital, con archivos individuales para cada punto de suministro y nombrados con su número de referencia de contrato o CUPS. Las facturas deberán ser enviadas conjuntamente por medio de un DVD, en una sola remesa mensual.

Por otra parte, la empresa adjudicataria proporcionará al Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa y Ciudad de San Andrés y Sauces un acceso a través de la red (Internet 24 horas) en el que pondrá a disposición toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico (consumo total y por periodos horarios de energía activa y reactiva, excesos de potencias, facturación, etc.) y en particular, si están disponibles, las curvas de carga de potencias cuarto horarias activas y las lecturas del maximetro de potencia.

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar al Ilustrisimo Ayuntamiento de la Villa y Ciudad de San Andrés y Sauces en soporte informático (formato UNESA -txt- y formato Access) y sin coste alguno adicional, información referente a las lecturas de los consumos de los diferentes suministros eléctricos, así como información sobre las lecturas de los equipos de medida y curvas de carga cuarto horarias (en caso de maximetro-registrador) de cada suministro. El Ilustrisimo Ayuntamiento de la Villa y Ciudad de San Andrés y Sauces podrá especificar en su caso otro formato en el que deban ser comunicados estos datos.

Del mismo modo, el llustrísimo Ayuntamiento de la Villa y Ciudad de San Andrés y Sauces, podrá solicitar el histórico de un contador correspondiente al consumo de los dos últimos años, desglosado mes a mes.

El formato de entrega será digital y en ningún caso podrá retrasarse dicha entrega más de un mes desde la petición del mismo.

La devolución de facturas por parte del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa y Ciudad de San Andrés y Sauces al adjudicatario por errores en la facturación, tales como errores de lectura, aplicación errónea de discriminaciones horarias o potencias contratadas, cambios no realizados por el adjudicatario a petición del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa y Ciudad de San Andrés y Sauces, etc., deberán refacturarse en el plazo de un mes desde la devolución de las mismas. Asimismo, el adjudicatario en su nueva factura hará referencia a la sustituida, especificando mes y relación en la que fue enviada. En cualquier caso, si afectara algunos de los aspectos reseñados total o parcialmente al distribuidor, será el adjudicatario quien vele para que se lleven a cabo dichas actuaciones en los plazos citados.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del contrato será de 1 año contado a partir de la formalización del contrato. Se podrá prorrogar anualmente por mutuo acuerdo de las dos partes, si ninguna de las partes manifestara por escrito su voluntad de rescindirlo por 3 meses de antelación, como mínimo, a la fecha de vencimiento, ya que dadas las características del producto a suministrar, se considera que no se debe aplicar la legislación en lo relativo a las prorrogas forzosas.

11. REVISIÓN DE PRECIOS.

Al presente contrato le será de aplicación lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus correlativos reglamentarios. En consecuencia, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato, resulta improcedente la revisión de precios del mismo, salvo que se produzca la prorroga anual del contrato, en cuyo caso el precio podrá ser objeto de modificación hasta el 85% de la variación experimentada por índice de precios al consumo (IPC) del año anterior.

12. PRECIO OFERTADO.

Se establece como precio de referencia del contrato la cantidad de 52.327,38 euros anuales a la baja; cantidad en la que se incluye todo tipo de gastos e impuestos, excepto el IGIC que deberá soportar la Administración.

Lote 1: 6.206,52 €.
 Lote 2: 46.120,86 €.

Dado que este importe estimado sólo puede considerarse orientativo, aunque el resultado real fuese inferior, los precios ofertados para cada punto de suministro no podrán elevarse.



13. SERVICIOS ADICIONALES.

Se estimarán, valorándose ello en los criterios de adjudicación del contrato (ver apartado 17 del presente pliego), las ofertas que incluyan, algún tipo de prestación de servicios adicionales, tales como:

- Mejora en la prestación del servicio permanente de atención personal.
- Optimización de la factura eléctrica, asesoramiento mensual por los valores de consumo y potencia registrados.
- Apoyo e intermediación con la Distribuidora en los nuevos suministros y/o cualquier deficiencia en la calidad del suministro.
- Asesoramiento sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los campos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables.
- Disponer de oficinas y/o puntos de atención dentro de la provincia o de la Comunidad Autónoma.
- Tener la empresa un programa de acciones que favorezcan el Desarrollo Sostenible, ayudando a evitar el cambio climático.

14. OTRAS CONSIDERACIONES.

- a) Lecturas de contadores: serán reales con periodicidad mensual. Los plazos de registro del consumo no serán superiores a los tres días anteriores o posteriores a la finalización del mes del último registro del consumo realizado.
- b) Corresponderá al Ayuntamiento la elección, cuando proceda, de la potencia, tarifa y discriminación horaria a contratar para cada suministro. Cuando el Ayuntamiento desee introducir cambios en los parámetros citados, éstos se gestionarán por parte del adjudicatario en un plazo inferior a un mes, contado a partir de la comunicación escrita a tal fin.
- c) El gestor técnico municipal para todos los temas relacionados con el suministro de energía eléctrica entre la empresa comercializadora adjudicataria del presente contrato y el Ayuntamiento, será designado por el Ayuntamiento una vez sea formalizado el contrato de suministro.

15. CONSIDERACIONES SOBRE LA FACTURACIÓN Y SUS PLAZOS.

 a) La empresa comercializadora adjudicataria del presente concurso facturará al Ayuntamiento con periodicidad mensual, correspondiendo la misma a los consumos producidos durante el mes anterior.

- b) A los efectos del visto bueno a la facturación por parte del Ayuntamiento, la comercializadora remitirá mensualmente al Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa y Ciudad de San Andrés y Sauces el avance de la facturación, procediendo este último a la comprobación de la misma, dando a continuación su aprobación expresa o indicando las correcciones que por error sea preciso subsanar para la aceptación de la facturación. A partir de esa aceptación la facturación tendrá carácter de definitiva, empezando a contar entonces los plazos legales de presentación de factura a todos los efectos que procedan.
- c) Las facturas que por el proceso anterior queden fuera de la facturación, si fuese el caso, serán incluidas, una vez corregidas, en la facturación del mes siguiente, conjuntamente con el gasto que ese mismo suministro haya generado en el último mes.
- d) Para errores en la facturación que pudieren pasar inadvertidos en el avance inicial y por tanto en la facturación definitiva y que sean detectados con posterioridad, el comercializador vendrá obligado a requerimiento del Ayuntamiento, a refacturar y abonar en su caso el importe correspondiente por diferencia con la facturación correcta hasta un plazo máximo de doce mensualidades anteriores a la facturación errónea.

16. ABONO DE LA FACTURACION.

Una vez aceptada la facturación mensual definitiva presentada por el adjudicatario al Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa y Ciudad de San Andrés y Sauces, la remitirá a la Intervención General Municipal para su fiscalización y abono correspondiente.

Los cargos se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria procedente que será dotada económicamente en los presupuestos anuales del Ayuntamiento para ese fin con crédito suficiente y con carácter de obligación existente.

17. VALORACION DE LAS OFERTAS: CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION DE LOS MISMOS.

A partir del precio ofertado y de la oferta técnica presentado por los concursantes:

- Se obtendrá un máximo de 70 puntos en la valoración de la oferta económica más baja, mientras que el resto se valorará proporcionalmente a dicha mejor oferta.
- Se obtendrá un máximo de 30 puntos en la valoración de la oferta técnica. Se valorará de modo objetivo, teniendo en consideración los beneficios que las actuaciones ofertadas por las empresas en este apartado, repercutan en los intereses del consumidor. En cualquier caso, el licitador deberá establecer una cuantificación económica individual



para cada concepto ofertado, de forma que pueda ser valorado objetivamente. Obtendrá la mayor puntuación la mejor oferta de cada apartado, mientras que el resto se valorará en proporción lineal a dicha mejor oferta.

Los aspectos objeto de valoración en este apartado serán los siguientes:

- Mejora en la prestación del servicio permanente de atención personal: 5 puntos.
- Optimización de la factura eléctrica, asesoramiento mensual por los valores de consumo y potencia registrados: 5 puntos.
- Apoyo e intermediación con la Distribuidora en los nuevos suministros y/o cualquier deficiencia en la calidad del suministro: 5 puntos.
- Asesoramiento sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los campos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables: 5 puntos.
- Disponer de oficinas y/o puntos de atención dentro de la provincia o de la Comunidad Autónoma: 5 puntos.
- Tener la empresa un programa de acciones que favorezcan el Desarrollo Sostenible, ayudando a evitar el cambio climático: 5 puntos.

18. LEGISLACION APLICABLE.

El presente contrato, tanto en lo que concierne a su adjudicación, como a su aplicación durante la vigencia del contrato, está sujeto al ordenamiento legal español que le es de aplicación, no obstante, de forma no exhaustiva, citaremos como relevante la siguiente legislación:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001.
- Otra normativa aplicable de rango municipal. R.D. 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.

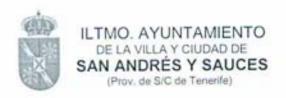
- R.D. 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Reglamentación eléctrica y tarifaría específica de aplicación.
- Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, por el que se regula la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D 842/2002, de 2 de agosto).
 Otras disposiciones que le afecten del Gobierno de Canarias.
- Pliegos municipales de condiciones administrativas y prescripciones técnicas del presente contrato.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por resolución de la Alcaldía dictada en el día de la fecha.

San Andrés y Sauces, a 3 de Octubre de 2011.

V°B° EL ALCALDE,

EL SECRETARIO HTDO.,



ANEXO

DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO	TARIFA	POTENCIA	KWS/AÑO	C.U.P.S.
CALLE VICENTE SAN JUAN	2.1A	13,150	10.406	UZZ1070858001
CALLE MELONAR	2.1A	13,150		UZZ1012505001
LOMO SAN PEDRO	2.1A	11,085	3.351	UZZ1157649001
CALLE LOS TILOS	2.1A	13,100	10.815	UZZ7544131001
CALLE VICENTE SAN JUAN	2.1A	14,600	899	UZZ7485388001
CALLE DOCTOR MARTIN GONZALEZ	3.0A	32,900	12.801	UZZ7591022001
CALLE SALONES	3.0A	52,200	21.563	UZZ7591034001
DISEMINADO LOMO GARACHICO	3.0A	17,321	2.864	UZZ1221115001
CALLE RAMON Y CAJAL	3.0A	43,680	7.525	UZZ1203791001
CALLE LOS TILOS	3.0A	70,000	816	UZZ1099253001
CALLE PAJARES	3.0A	50,000	23.962	UZZ7591025001
CALLE DOCTOR MARTIN GONZALEZ	3.0A	70,000	34.733	UZZ1099284001
CARRETERA GENERAL	3.0A	18,400	40.732	UZZ7489531001
CAMINO EL CARDAL	3.0A	18,400	36.616	UZZ7489237001
CALLE PUERTO ESPINDOLA	3.0A	48,000	560	UZZ1118393001

San Andrés y Sauces, a 3 de Octubre de 2011. EL TÉCNICO MUNICIPAL,

Fdo.: Félix Jesús Cabrera Martín.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente Anexo forma parte del pliego que ha sido aprobado por resolución de la Alcaldía dictada en el día de la fecha.

San Andrés y Sauces, a 3 de Octubre de 2011.

V°B° EL ALCALDE.

EL SECRETARIO HADO